



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 194-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 689-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2001-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 564-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 801-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1748-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0613-2021-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe N° 598-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 0281-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 325-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00004992-20/08/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 20 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00004992, a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por la prestación del "Servicio de alquiler de Minivans petrolera con turbo Interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo, para el trabajo de saneamiento físico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI PLACA ZBO-969, Incluye Operador", de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto de S/. 3,600.00 soles.

Que, mediante Informe N° 325-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, la existencia de Ordenes de Servicio, pendientes de pago, siendo que dentro de estas se encuentra la Orden de Servicio N° 00004992, a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, debiendo para el tramite de reconocimiento de deuda, el área usuaria (SGPCUAT – PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA) otorgar conformidad y anexo N° 08, según corresponda, y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 0281-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de abril de 2021, el Coordinador General del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, remite a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la conformidad del reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 4992, puesto que verifico de manera documental que durante el ejercicio fiscal 2019 se emitió la conformidad del servicio en mención, no llegando a completarse las fases de devengado y girado, por lo que corresponde dar trámite a la solicitud de reconocimiento de deuda, a favor de DOMINGA ELSA VENTURA GARABITO, por el monto de S/. 3,600.00 soles, siendo que para dicho fin cumple con adjuntar anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021. En merito a ello, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se continúe con el tramite de reconocimiento de deuda; el mismo que a través de Informe N° 0613-2021-GDUAAT-GM/MPMN de fecha de recepción 11 de mayo de 2021, es derivado a la Gerencia de Administración para la atención y tramite.

Que, con Informe N° 1748-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA; razón por la cual a través de Informe N° 801-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que se debe continuar con el tramite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 697; según detalle:

Fte. Fto : Recursos Directamente recaudados
Importe : S/. 3,600.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 564-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 24 de mayo de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por el importe de S/. 3,600.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 2001-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Coordinador del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento de pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo por el "servicio de alquiler de Minivans petrolera con turbo Interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo, para el trabajo de saneamiento físico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI PLACA ZBO-969, Incluye Operador", por el monto de S/. 3,600.00 soles a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA.*

Que, con Informe Legal N° 689-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: *Es de opinión que resulta declarar PROCEDENTE mediante Acto Resolutivo la solicitud de trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA, por el importe total de S/. 3,600.00 soles, por la prestación del "Servicio de alquiler de Minivans petrolera con turbo Interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo, para el trabajo de saneamiento físico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI PLACA ZBO-969, Incluye Operador", detallados en la ORDEN DE SERVICIO N° 00004992, de fecha 20 de agosto de 2019, con registro SIAF N° 11159.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor *VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA*, por el importe de S/. 3,600.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 SOLES)** a favor de **VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA**, por la prestación del "Servicio de alquiler de Minivans petrolera con turbo Interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo, para el trabajo de saneamiento fisico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI PLACA ZBO-969, Incluye Operador", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
4992/2019	11159	Servicio de alquiler de Minivans petrolera con turbo Interculer de 11 pasajeros en buen estado, maquina seca incluye chofer con antigüedad a partir del año 2016 con parrilla en techo, para el trabajo de saneamiento fisico y legal del diagnóstico situacional técnica de titulaciones de los diferentes sectores del distrito para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI PLACA ZBO-969, Incluye Operado	VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA	3,600.00	0127/2.3.25.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **VENTURA GARABITO DOMINGA ELSA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN